

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOCALES DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

S./REF.: EXPTE. SUBV. (BASES) 40-25 – Favorable con observaciones

A la vista del informe de la Intervención delegada de fecha 11.12.2025, a la propuesta de Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la remodelación y construcción de locales de sociedades musicales de la Comunitat Valenciana, a continuación, se detallan motivadamente las siguientes consideraciones con relación a las observaciones planteadas.

1. Observación primera sobre la forma de acreditar los requisitos por parte de los beneficiarios

La Intervención Delegada observa que “Las bases reguladoras establecen los requisitos que deben reunir los beneficiarios, concretamente en la base segunda, pero no la forma de acreditar bastantes de ellos. Parece que se traslada la regulación de esta acreditación a la convocatoria (cuando se especifique la documentación a presentar junto a la solicitud), pero no se dice expresamente, aunque este extremo forma parte del contenido mínimo de las bases (según el artículo 165.2.b de la Ley 1/2015).”

Se tiene en cuenta la mencionada observación para la elaboración de próximas bases reguladoras y, de manera inmediata, se incorporará expresamente la regulación de la acreditación de los requisitos que deben reunir los beneficiarios en la convocatoria.

2. Observación segunda sobre los criterios de valoración

La Intervención Delegada observa que “Respecto de ciertos criterios de valoración, especialmente el a).2º, el b) y el c) en la modalidad de remodelación y el b) y el c) en la modalidad de construcción, se echa en falta una mayor concreción sobre la forma en que van a ser atribuidos los puntos.”

Se tiene en cuenta la mencionada observación, de manera que los criterios de valoración serán expresamente determinados con mayor concreción por la Comisión de Valoración.

3. Observación tercera sobre la ejecución del plan de control de estas subvenciones

La Intervención Delegada observa que “El Plan de Control de estas subvenciones, aprobado el día 16 de junio de 2025, centra el control a posteriori y/o de calidad sobre una muestra aleatoria de, al menos, el 5% del total pagado. Este control se efectuará sobre la

comprobación de la cuenta justificativa (lo que en opinión de esta intervención delegada no supone un auténtico control adicional, pues necesariamente se ha debido revisar la cuenta antes de proponer el pago de la subvención) y sobre la constatación de la realidad y efectividad de las actuaciones que incluyen las memorias presentadas junto a la solicitud. Esta intervención delegada considera que en ayudas a la inversión es importante efectuar el control mediante visitas “in situ”, no solo durante la ejecución de la inversión sino especialmente “a posteriori”, y no conformarse con ver unas fotos; sin embargo, el Plan aprobado contempla el control sobre el terreno como una posibilidad de la que se podrá prescindir. Se recomienda intensificar los esfuerzos para llevar a cabo una adecuada ejecución del Plan de control.”

Se acepta la mencionada observación, de modo que por parte de este centro gestor se intensificarán los esfuerzos para llevar a cabo visitas *in situ* de comprobación de la ejecución efectiva de las inversiones subvencionadas.

4. Observación cuarta sobre la necesidad de efectuar las comprobaciones y cumplir las obligaciones que enumera la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público

La Intervención Delegada observa que “Las bases no reflejan expresamente el requisito del artículo 53, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que hace referencia a que, al menos, el 80% de la capacidad temporal o anual de las infraestructuras subvencionables se destinen a fines culturales. En cualquier caso, el órgano gestor, tal como refleja la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público en su informe de fecha 20/05/2025 sobre estas bases, deberá asegurarse de su cumplimiento.”; añadiendo que “Aprovechamos para recordar al órgano gestor, que deberá efectuar todas las comprobaciones y cumplir las obligaciones enumeradas en el referido informe de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público.”

Este centro gestor está en condiciones de informar que adoptará todas las medidas necesarias para intensificar los esfuerzos y garantizar la ejecución efectiva de las obligaciones enumeradas en el informe de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público.